



Conviene remediar esta
Junta de proceder a la no-
tificación de las resoluciones de
la misma referidas al pro-
cedimiento electoral, y conviene
de personas para ello, requirido
a su autoridad, como Presidente
del Ayuntamiento y en el
cargos de este los Juntas mu-
nicipales de las Juntas del Censo
electoral, a fin de que ponga
a disposición de esta Junta
el personal necesario que pue-
da prestar el servicio, inter-
mediante lo haga a la mayor
brevedad toda vez que el día
26 del actual se ha de proce-

dir al nombramiento de
adjuvantes de los jueces de
paz para la provincia de
Cien de Diputados provin-
ciales y cuyos oficios de nom-
bramiento se han de integrar
en el mismo día.

Dios que a F. m. d. d.
Filipinas 24 febrero 1911
El Presidente
José Lora

S. Nolasco - Constitución de esta villa